**TRIGESIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2022 DEL COMITÉ DE**

**TRANSPARENCIA, DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2021-2024**

**DEL MUNICIPIO TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**(Reserva Parcial o Total de la Información)**

***El Presidente del Comité en el uso de la voz:*** En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante la “Ley de Transparencia”) se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia y verificación de quórum del Comité de Transparencia.

II.- Revisión, discusión, aprobación, negación o modificación de la reserva parcial o total de la información requerida en las solicitudes de información con números de expedientes DT/2962/2022 y DT/2963/2022 y con números de folios asignados por la plataforma nacional de transparencia 140290422002996 y 140290422002997 en relación a:

“*Entregar la versión pública digitalizada de la información relacionada con el Contrato de concesión del servicio público municipal de disposición final de residuos sólidos y valorización para el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el cual fue firmado con la sociedad mercantil denominada RCRWTE DE MÉXICO, SA de CV, el 21 de octubre de 2021, donde se incluya lo siguiente:*

*1.- Versión pública digitalizada del Acta de Entrada en Vigor del Contrato de Concesión, de conformidad con la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEXTA, inciso i., del contrato.*

*2.- Versión pública digitalizada del Acta de Inicio de Construcción de la Planta de Tratamiento y Disposición de los Residuos del Municipio, de conformidad con la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEXTA, inciso ii., del contrato.*

*3.- Versión pública digitalizada del Acta de Terminación de la Construcción de la Planta de Tratamiento y Disposición de los Residuos del Municipio, de conformidad con la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEXTA, inciso iii., del contrato.*

*4.- Versión pública digitalizada del Acta de Inicio de Operación del Servicio Público Concesionado, de conformidad con la cláusula QUINCUAGÉSIMA SEXTA, inciso iv., del contrato.*

*5.- Versión pública digitalizada de los anexos 5 (Desarrollo del proceso de construcción), 6 (Capacidad técnica y financiera), 7 (Acta de Entrega Recepción del bien inmueble donde se ubicará la Planta de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos), 13 (Actas que se emitan en cumplimiento del Contrato de Concesión) y 14 (Documentos de cumplimiento de la normatividad ambiental o avances en el trámite para su cumplimiento), de conformidad con la cláusula QUINCUAGÉSIMA NOVENA del contrato.*

*6.- Versión pública digitalizada de todas las solicitudes por escrito realizadas por la Coordinación General de Gestión de la ciudad a la concesionaria para el reciclaje y valorización de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, de conformidad con la cláusula SEGUNDA del contrato.*

*7.- Versión pública digitalizada de los escritos respectivos de la concesionaria y del municipio donde designaron, al inicio de los trabajos, un representante para el Proyecto Ejecutivo de la Planta, de conformidad con la cláusula SEXTA, punto 6.1 del contrato.*

*8.- Versión pública digitalizada de la propuesta de Proyecto Ejecutivo de la Planta entregada por la concesionaria y autorizada por el municipio, de conformidad con la cláusula SEXTA, puntos 6.2 y 6.3 del contrato.*

*9.- Versión pública digitalizada de la bitácora de obra y/o bitácora electrónica con las actividades que se han realizado hasta la fecha para la ejecución del Proyecto Ejecutivo de la Planta, incluyendo los registros de las incidencias, de conformidad con la cláusula SEXTA, punto 6.5 del contrato.*

*10.- Versión pública digitalizada del plano del terreno, planos de ubicación y localización, planta de Conjunto, Planos de Plantas Arquitectónicas, renders, maqueta, planos de instalaciones hidrosanitarias y planos de urbanización, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA, punto 7.9 del contrato.*

*11.- Versión pública digitalizada de la bitácora que contiene los procedimientos y pormenores que se siguieron y presentaron durante las pruebas de capacidad y pruebas de funcionamiento de la planta, de conformidad con la cláusula SÉPTIMA, punto 7.10 del contrato.*

*12.- Versión pública digitalizada de las observaciones formuladas por el municipio a la concesionaria respecto del Proyecto Ejecutivo de la Planta, de conformidad con la cláusula OCTAVA, punto 8.2, ii., del contrato.*

*13.- Versión pública digitalizada de los Programas de Ejecución de las Obras, de conformidad con la cláusula Décima, punto i., del contrato.*

*14.- Informe específico sobre las campañas, iniciativas, estudios o proyectos de investigación y desarrollo en los que ha participado la concesionaria y que fueron determinados por la Coordinación General de Gestión de la Ciudad, la Dirección de Aseo Público, Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, así como la Fiscalía Ambiental del municipio, de conformidad con la cláusula DÉCIMA PRIMERA del contrato.*

*15.- Versión pública digitalizada de todos los contratos de crédito, prenda, hipoteca, fideicomiso, emisión de obligaciones, bonos o cualquier otro que la concesionaria pretenda celebrar para el financiamiento de la empresa, que hayan sido sometidos a la aprobación del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con la cláusula DÉCIMA SEXTA del contrato.*

*16.- Versión pública digitalizada de las minutas, actas o documentos que dan fe de las visitas, revisiones, supervisiones, inspecciones o vigilanciancias realizadas por el presidente municipal, Síndico, Secretario General, Coordinación General de Gestión de la Ciudad, la Dirección de Gestión Ambiental, Cambio Climático y Sustentabilidad, la Dirección de Aseo Público y/o la Fiscalía Ambiental, que tienen acceso en todo momento a los lugares operativos controlados por la concesionaria, de conformidad con la cláusula DÉCIMA OCTAVA, del contrato.*

*17.- Versión pública digitalizada de todos los convenios modificatorios que se hayan llevado a cabo al contrato de concesión.*

*18.- Versión pública digitalizada de todos los informes mensuales presentados por la concesionaria al municipio acerca del cumplimiento, de conformidad con la cláusula TRIGÉSIMA QUINTA, punto 5, del contrato.*

*19.- Informe específico sobre controversias jurídicas, amparos, juicios o recursos legales de cualquier naturaleza que tengan suspendida, condicionada, cancelada, clausurada o derogada la construcción y/o puesta en marcha de la Planta, con el detalle de las autoridades involucradas, terceros afectados, fechas y números de expedientes de los procedimientos, así como el estatus actual.* ***“(sic).***

**“***Entregar la versión pública digitalizada del ANEXO 1 y ANEXO 2 del Contrato de Comodato celebrado por el municipio de Tlajomulco de Zúñiga con RCRWTE DE MÉXICO, SA de CV, el 8 de noviembre de 2021, donde se incluya lo siguiente.*

*Ambos anexos son mencionados en las DECLARACIONES del COMODANTE, incisos F y G del contrato de comodato, así como en la CLÁUSULA primera del mismo contrato.* ***(Sic)”.***

*III.- Asuntos Generales.*

IV.-Clausura de Sesión

Pregunto a los presentes si desean la inclusión de un tema adicional al orden del día propuesto, (…) al no existir tema adicional a tratar, queda aprobado el orden del día propuesto, le pido a la Secretaria del Comité, continúe con el desarrollo del orden del día.

***La Secretaria del Comité toma el uso de la voz:***

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, pasaré lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión:

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Síndico Municipal y Presidente del Comité: *“Presente”*

Lic. José Luis Ochoa González, Titular del Órgano Interno de Control e Integrante del Comité: *“Presente”*

Melina Ramos Muñoz, Directora de Transparencia, Secretaria del Comité y la de la voz: *Presente*.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acuerda de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria del año 2022 dos mil veintidós de la Administración Municipal 2021-2024, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

*Continuamos con el siguiente punto del orden del día.*

**II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, NEGACIÓN O PARCIALIDAD DE LA RESERVA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CON NUMERO DE EXPEDIENTES DT/2962/2022 y DT/2963/2022 Y CON NUMERO DE FOLIOS ASIGNADOS POR LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANPSARENCIA 140290422002996 y 140290422002997, PROCEIDMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIO EN TANTO NO CAUSEN ESTADO.**

Derivado de las solicitudes de información con números de expedientes internos DT/2962/2022 y DT/2963/2022 y con números de folios 140290422002996 y 140290422002997, la Dirección General Jurídica, se realiza una reserva inicial en alcance a la información que obra dentro de la dirección, se hace del conocimiento que la documentación se encuentra en un procedimiento administrativo seguidos en forma de juicio, por lo cual y no obstante aun no han concluido, por lo anterior deben ser considerados como información reservada, por lo que no es posible proporcionar la información ya que forma parte de un procedimiento administrativo que se encuentra vigente, seguidos en forma de juicio en tanto no han concluido, por lo que no es posible proporcionar lo requerido, así mismo solicito la reserva de la información ya que encuadra en el numeral 17, Fracción I inciso d, f y g, Fracción II, III y IV de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

El Comité de Transparencia comentó que de conformidad con el artículo 18 de la Ley de Transparencia y lo respectivo de los artículos 17.1.I.g) y 17.1.III, es necesidad del Comité sesionar para negar el acceso o entrega de información relativa a las solicitudes DT/2962/2022 y DT/2963/2022 y con números de folios 140290422002996 y 140290422002997, ya que actualmente se encuentra abierto un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio supuesto marcado en la ley como procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado, de lo cual hasta el momento no conocemos, ya que no ha concluido, entregar dicha información afectaría las estrategias procesales del municipio.

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que de acuerdo a las hipótesis señaladas en el 17 punto 1 fracciones I. g) y III, IV y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios que más adelante se transcriben, se clasifica como reservada la información solicitada, que la documentación se encuentra en un procedimiento administrativo seguidos en forma de juicio, por lo cual y no obstante aún no ha concluido, por lo anterior deben ser considerados como información reservada, por lo que no es posible proporcionar la información ya que forma parte de un procedimiento administrativo que se encuentra vigente, dicho esto la divulgación de los datos y documentos requerido en las solicitud de información causaría un perjuicio grave toda vez que conllevaría revelar la estrategia procesal que se lleva y tendría como efecto la posibilidad de llevar ventaja procesal, por lo que temporalmente se encuentra clasificada como información reservada la documentación solicitada, por lo que no es procedente su manejo, distribución, publicación y difusión, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

1.- La información requerida en a las solicitudes DT/2962/2022 y DT/2963/2022 y con números de folios 140290422002996 y 140290422002997, forma parte de un procedimiento Judicial que se encuentra aún vigente, por lo que encuadra en las hipótesis señaladas en el 17 punto 1 fracciones I. g) y III, IV y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:

***Artículo 17.*** *Información reservada — Catálogo.*

1. Es información reservada:

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*

*IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

De igual forma, la información solicitada encuadra en el mismo numeral 17 fracción X de la Ley de Transparencia, en el que establece que la información es considerada como reservada por disposición legal expresa, tal es el caso que nos ocupa, máxime que se encuentra en procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no haya concluido, aunado a esto se encuentra vigente, por lo que aún está la resolución, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo realizado un análisis minucioso de la propuesta del Secretario Técnico, el Comité**según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. g) y fracción IV, V y X, y 18.1 de la Ley* *de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Se acordó de forma unánime aprobar la propuesta, la justificación que hace referencia el artículo 18.1.IV de la Ley.*

Finalmente, el Presidente propone concretizar la prueba de daño conforme a la legislación, por lo que la puso a consideración y a votación, resultando en lo siguiente:

***ACUERDO TERCERO.-* ELABORACIÓN DE LA PRUEBA DE DAÑO**: Tras el análisis correspondiente, se acordó de forma unánime la prueba de daño elaborada por el Comité, de tal manera que quede redactada de la siguiente forma:

* 1. ***Prueba de Daño:*** 
     1. ***Hipótesis de reserva que establece la Ley:***

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios*

***Artículo 17.*** *Información reservada — Catálogo.*

1. Es información reservada:

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*g) Cause perjuicio grave a las estrategias procesales en procesos judiciales o procedimientos administrativos cuyas resoluciones no hayan causado estado;*

*III. Los expedientes judiciales en tanto no causen estado;*

*IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;*

*X. La considerada como reservada por disposición legal expresa.*

* + 1. ***Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:***

La información requerida en las solicitudes, forman parte de un juicio que aún se encuentra vigente, por lo que la divulgación de dicha información podría ser motivo de una afectación en su debido proceso, al revelar la información contenida en la misma, pudiendo tener efectos negativos o ventajosos en la emisión de la sentencia definitiva, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

* + 1. ***¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:***

La divulgación de la información requerida en las solicitudes provoca un riesgo que supera el interés público general de conocer la información, ya que se produce un perjuicio a la sociedad, pues divulgar esta información durante el procedimiento y sin sentencia definitiva que haya causado estado significa que puede persuadir al juzgador a emitir un criterio a favor o en contra de las partes y terceros involucrados que difiere de la correcta aplicación de la norma y la utilización adecuada de los criterios de impartición de justicia, además de que le proporciona a las persona ajenas a las actuaciones judiciales las herramientas necesarias para afectar el mismo. Es decir, la divulgación de esta información atenta al interés público en tanto a que se afecta el ejercicio de impartición de justicia y sus consecuencias afectan a la sociedad en general.

* + 1. ***Principio de proporcionalidad:***

La información materia de la solicitud se considera que la reserva de la misma no es desmedida ante la importancia del respeto del debido proceso, que debe de cumplir los procedimientos judiciales, ya que su divulgación contrapondría a la impartición de justicia, debido a que es de suma importancia respetarla, puesto que de ello depende completamente la emisión de una resolución apegada completamente a los elementos probatorios respectivos y a la no violación de ninguna etapa en el procedimiento, para concluir con la emisión de una resolución apegada a la normatividad y la justicia.

* 1. ***Desarrollo del acuerdo de conformidad con el lineamiento décimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública:***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:***Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección General Jurídico.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** No existe acta ni acuerdo previo.

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto, los cuales aún se encuentran vigentes.

***V.- El fundamento legal y la motivación:***

*El anteriormente citado Artículo 17.1.g), fracciones IV, V y X), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

***MOTIVACIÓN:*** La divulgación de la información requerida en las solicitudes de información, previa a la conclusión del procedimiento correspondiente, podría viciar el correcto desarrollo del mismo, evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerar la capacidad de acción del Municipio o cualquier tercero involucrado, poner en riesgo las estrategias procesales y causar confusión o desinformación al solicitante que requiere la información. Con la reserva de información se busca proteger aquellos datos que permitan el desahogo de los procedimientos propiciando su correcto, puntual y legal funcionamiento, además de poder actualizarse una causal de obstrucción o una afectación para su legal y debido proceso en las etapas procesales correspondientes, que incluso pudieran ser motivo de una variación y/o afectación en la resolución con la que culmine dicho procedimiento.

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** La información requerida que conforma el juicio materia de la solicitud.

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** La reserva de la información será a partir de la fecha de la presente acta hasta en tanto dicho procedimiento cause estado.

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:***

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de Noviembre del año 2022 dos mil veintidós.

SIN TEXTO

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

JOSÉ LUIS OCHOA GONZÁLEZ,

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

SIN TEXTO